

REVISTA CIDOB D'AFERS
INTERNACIONALS 64.
Miscelánea

Las relaciones UE-ACP y la estrategia para Europa sobre ciencias de
la vida y biotecnología
Javier Manzano San Román

Las relaciones UE-ACP y la estrategia para Europa sobre ciencias de la vida y biotecnología

Javier Manzano San Román*

RESUMEN

Reflexión acerca de las oportunidades y riesgos derivados de la estrategia diseñada por la Comisión Europea para la biotecnología y las ciencias de la vida para los países en vías de desarrollo. Concretamente se analiza el posible impacto de la aplicación de dicha estrategia dentro del nuevo marco de relaciones entre la Unión Europea y los países de África, Caribe y Pacífico regulado por el Acuerdo de Cotonú.

Palabras clave: Unión Europea, ACP, Acuerdo de Cotonú, biotecnología

“Muchos países se encuentran buscando alternativas regionales. Eso a veces puede ser beneficioso. A veces pueden constituir componentes esenciales, pero el regionalismo nunca debe ser entendido como sustituto del sistema multilateral. Porque ya sabemos bien que quienes saldrán más perjudicados con los acuerdos regionales y bilaterales serán los países más pequeños, los más vulnerables y los más pobres.”

Mike Moore, Director General de la OMC, 2001

Desde los años noventa, la firma de acuerdos regionales se ha incrementado de forma considerable¹, en especial en materia comercial y de ayuda al desarrollo. El fin de la política de bloques tras el colapso del llamado socialismo real dio lugar a la reestructuración del sistema internacional y facilitó la emergencia de nuevas formas de relación entre los estados². Estas nuevas formas de relación han constituido lo que se ha llamado *el nuevo regionalismo* que, a diferencia del viejo regionalismo, ya no se basa en criterios geopolíticos sino principalmente en aspectos económicos. Dentro de esa dinámica internacional, los instrumentos de cooperación sobre los que se basaban las relaciones de la Comunidad Europea con los países de África, Caribe y Pacífico (países ACP) se han adaptado a los cambios en la sociedad internacional contemporánea. Este tipo de acuerdos comerciales y de ayuda al desarrollo, al margen del objetivo inmediato de fomentar las relaciones comerciales entre Norte y Sur, se presentan como una herramienta eficaz para acelerar la reducción de la pobreza. En contra de esta afirmación están las tesis *estructuralistas* en las que las relaciones Norte-Sur son percibidas como un obstáculo al desarrollo de los países pobres, ya que las estructuras que garantizan los intercambios comerciales y controlan los flujos financieros terminan favoreciendo a las economías desarrolladas. Por otro lado, están los planteamientos del *paradigma de la dependencia*³, afirmando que el subdesarrollo y el desarrollo son dos caras de una misma moneda, es decir, como un sistema único que se desarrolla simultáneamente en dos formas opuestas⁴.

Con el fin de la Guerra Fría, el sistema internacional ha perdido paulatinamente el carácter estatocéntrico que durante tantos años afirmó el *realismo* político. Esta etapa de sociedad internacional contemporánea se caracteriza por el debilitamiento del papel y significado del Estado, y la aparición de nuevos actores. Con la interdependencia y la cooperación, la sociedad internacional se ha transformado realmente en una sociedad mundial. Las relaciones internacionales responden en esta etapa a un modelo basado más en factores culturales, tecnológicos y económicos que estrictamente políticos⁵.

Los hechos acontecidos desde el 11-S han desencadenado un resurgir de las tesis neorrealistas en la política exterior estadounidense, y con ello se han producido importantes cambios en la agenda internacional. Esto plantea múltiples incógnitas que dificultan la definición del sistema internacional.

El objeto de este artículo es arrojar algo más de luz sobre las relaciones Norte-Sur y, dentro de este complejo escenario y en la medida de lo posible, profundizar en una de las formas de interacción internacional más en boga como es la Cooperación al Desarrollo. En concreto trataremos de acercarnos a las responsabilidades de Europa para con los países en vías de desarrollo (PVD) dentro de la estrategia europea sobre ciencias de la vida y biotecnología. Este campo va a suponer que en los próximos años una auténtica revolución con la que se abrirá un gran abanico de nuevas oportunidades para solucionar muchos de los problemas globales tales como las crisis alimentarias o muchas de las enfermedades que causan estragos en los países pobres.

Para centrar el análisis, hemos tomado el que se ha entendido como el modelo de cooperación Norte-Sur más complejo y avanzado: la cooperación UE-ACP. Intentaremos resolver algunas incógnitas sobre las relaciones entre la Unión Europea y los países ACP⁶ dentro del marco actual, regulado por el Acuerdo de Cotonú.

EL MARCO ACTUAL DE RELACIONES UE-ACP

Como afirma Celestino del Arenal⁷, en el conjunto de políticas de cooperación implementadas por la UE a lo largo de los años, desataca el carácter preferencial que, en virtud del Tratado de Roma, se atribuía a las relaciones con determinados terceros países, en concreto con los países que con el tiempo se denominarían ACP.

Pero en los análisis económicos de los acuerdos que ya han estado en vigor durante un período de tiempo considerable entre la UE y los ACP ha sido difícil identificar una clara mejora del crecimiento económico en el área integrada en esta cooperación.

No es mi intención realizar un análisis histórico del proceso de institucionalización de la ayuda al desarrollo prestada por la UE a los ACP. Aunque considero necesario precisar la existencia de unos antecedentes a los Acuerdos de Asociación de Yaundé, Lagos y Arusha, que dieron lugar a los cuatro acuerdos de Lomé y posteriormente al actual acuerdo de Cotonú⁸. Me refiero a la herencia de la tradición colonial de los estados europeos y que en cierto modo han comunitarizado la gestión de sus intereses a través de los citados acuerdos, manteniendo así su zona de influencia en el Tercer Mundo frente a otras grandes potencias competidoras.

El profesor Tsinpanga Matala⁹, gran conocedor de la Política de Cooperación al Desarrollo europea, señala refiriéndose a los acuerdos de Lomé, que a pesar de ser un mecanismo correctamente concebido y comparativamente eficaz, los acuerdos de Lomé no alcanzaron las previsiones de desarrollo esperadas en el continente africano. Las políticas de desarrollo se ven limitadas –cuando no enfrentadas– por las tendencias económicas y políticas del sistema global. Hay una lógica errónea subyacente en la justificación de los acuerdos bilaterales y multilaterales de esta naturaleza: el libre comercio es bueno para el desarrollo económico, es bueno para combatir la pobreza y los acuerdos regionales fomentan el comercio; por tanto, son válidos y útiles como herramienta para reducir la pobreza.

El error está en pensar que existe libre comercio cuando se parte de una situación de desigualdad entre estados y, en la práctica, quizás sea esa la razón por la cual los resultados no han sido los esperados.

LA BIOTECNOLOGÍA EN EUROPA

Hay muchas definiciones para describir la biotecnología. En términos generales biotecnología es el uso de organismos vivos o de compuestos obtenidos de organismos vivos para obtener productos de valor para los seres humanos. La biotecnología moderna parte de la investigación en biología celular y molecular, las cuales pueden ser utilizadas en cualquier industria que utilice microorganismos o células vegetales y animales.

Una definición más exacta de la biotecnología moderna la manipulación deliberada de sus moléculas de ADN de organismos vivos con finalidad comercial. Estas técnicas han generado un tremendo interés científico y comercial, la creación de nuevas empresas especializadas y la reorientación de investigaciones y de inversiones en compañías ya establecidas y en universidades¹⁰. La biotecnología se aplica actualmente en sectores tan diversos como la salud animal y humana, la industria agroalimentaria, suministros industriales, producción de energía, protección del medio ambiente, la industria bélica, etc.

Las aplicaciones de las ciencias de la vida y la biotecnología han experimentado un vertiginoso desarrollo técnico en los países industrializados hasta el punto de constituir una verdadera revolución que abre un gran abanico de nuevas oportunidades. Esto implica también importantes retos políticos y sociales para Europa que han dado lugar a un amplio debate público, como quedó confirmado en una exhaustiva consulta pública llevada a cabo por la Comisión en otoño de 2001¹¹.

Dada la importancia de las biotecnologías, la Comisión ha elaborado una comunicación llamada *Ciencias de la vida y biotecnología. Una estrategia para Europa*¹². La Comisión es consciente de que con la actual política europea en el ámbito de la biotecnología no es posible el aprovechamiento de todo el potencial que ofrecen estas tecnologías y si no se aborda esta cuestión no se garantiza la competitividad del sector biotecnológico europeo frente a las otras potencias. El problema está en crear un modelo de desarrollo del sector biotecnológico que compatibilice la protección de los consumidores, respeto al medio ambiente y a los derechos fundamentales de los PVD con la competitividad del sector frente a potencias como los Estados Unidos.

En esta comunicación se plantean las responsabilidades de Europa ante los PVD y se cita la necesidad de dar respuesta a los desafíos globales derivados de la emergencia de las biotecnologías. La Comisión se atribuye un papel dirigente en la elaboración de directrices, normas y recomendaciones internacionales en los sectores implicados para impulsar el desarrollo de un sistema internacional coherente, transparente, global e integrado que trate los problemas de la seguridad alimentaria, salud, conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos en los PVD.

LAS PATENTES BIOTECNOLÓGICAS

Una cuestión de vital importancia para el desarrollo de la estrategia sobre biotecnología es la protección de las obtenciones biotecnológicas a través de un sistema eficiente de protección de la propiedad intelectual. Una patente es la reivindicación legal de la autoría de la idea de un invento. La patente confiere al titular de la misma derechos exclusivos de usufructo por una cantidad de años predeterminedada. Por otra parte, para usar dicha idea hay que pagarle una licencia al titular de la patente en concepto de derechos de patente. Para poder patentar una idea o invento éste debe reunir algunas condiciones¹³: a) *Novedad*. Tiene que tratarse de una idea o invento nuevo, nunca antes conocida o empleada por nadie; b) *Utilidad*. La solicitud tiene que explicar la utilidad del invento y porqué es útil; c) *Creatividad*. Tiene que implicar un paso creativo importante, que “no sea evidente”.

Desde la década de los ochenta y paralelamente al rápido desarrollo de la ingeniería genética el sistema de patentes se ha venido ampliando gradualmente hasta incluir patentes sobre organismos vivos manipulados genéticamente y posteriormente a algunos ya existentes en la naturaleza a través de subterfugios legales. Dado que las leyes de patentes exigen que se trate de algo novedoso y que implique creatividad, los individuos y las empresas eluden ese requisito extrayendo y/o manipulando las sustancias químicas o el material genético que les interesa en un organismo. Esa acción, que entonces diferencia al organismo de su forma original, permite a las empresas reclamar posesión y derechos de propiedad intelectual sobre el organismo.

Esto ha ocurrido debido al interés que han suscitado los usos y aplicaciones comerciales de los recursos genéticos de animales y plantas. Entre los “productos” que ya han sido patentados se encuentran microorganismos, especies de cultivos alimentarios básicos, organismos genéticamente modificados, etc.

No es difícil imaginar a la luz de estos datos situaciones tan paradójicas como la posibilidad de usurpación de los recursos genéticos de los PVD por parte de las grandes multinacionales del sector biotecnológico a la vez que se da la polémica inaccesibilidad de los PVD a los medicamentos genéricos para hacer frente a las crisis sanitarias a causa de la protección por patente.

Todas estas cuestiones han suscitado serias preocupaciones sobre las connotaciones éticas, económicas y políticas del empleo de la biotecnología, evidenciando los ya citados retos políticos y sociales, incluidas las responsabilidades de Europa ante los PVD, dado el papel dirigente que se ha atribuido la Comisión, a la luz de las nuevas oportunidades en materia de seguridad alimentaria, salud, y protección de los recursos genéticos.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO, LIBRE COMERCIO Y LA REVOLUCIÓN VERDE

La Cooperación al Desarrollo como forma de relación entre estados se ha venido institucionalizando en la sociedad internacional contemporánea tras el proceso de descolonización a partir de la segunda mitad del siglo XX. Actualmente esta cooperación va estrechamente asociada a determinados intereses comerciales.

Un acuerdo bilateral o multilateral es pactado directamente entre dos o más países en torno a diferentes cuestiones tales como el comercio, las inversiones, la investigación científica, la cooperación para el desarrollo, los derechos de propiedad intelectual, etc. Lógicamente tienen un peso especial en la agenda política de los estados los acuerdos que implican temas comerciales o relativos a las inversiones, por su importancia en las relaciones de poder económico. Por ello también muchos de los acuerdos relativos a temas no estrictamente comerciales encierran tras de sí intereses comerciales¹⁴ o estratégicos.

En las distintas áreas sobre las que versan los tratados aparecen cada vez más a menudo condiciones respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre *seres vivos*. La razón es que los tratados bilaterales constituyen un sistema más directo, discreto y efectivo de homogeneización de las condiciones de mercado comparativamente a las organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), al mejorar sustancialmente el terreno de juego de las transnacionales que actúan en los países en vías de desarrollo. Y, lógicamente, lo mismo ocurre en las relaciones UE-ACP. El Acuerdo de Cotonú llega más lejos de lo establecido por normas de la OMC sobre propiedad intelectual. Es decir, mas allá de lo que establece el llamado ADPIC o *Trips*¹⁵.

El vertiginoso desarrollo de la ingeniería genética en los últimos años, y en concreto el incremento de las aplicaciones en el campo de la agricultura y de la farmacología, han llevado a que se hable de *revolución verde* con referencia al avance de este tipo de tecnologías así como de *oro verde* para referirse al material genético extraído de los PVD ricos en biodiversidad. No es nada extraño entonces que se generen grandes intereses en torno a esta industria emergente y que por ello se introduzcan determinadas prescripciones sobre patentes biotecnológicas en los acuerdos internacionales cuyo objetivo aparente era la Cooperación al Desarrollo.

Las relaciones UE-ACP no son el único marco de análisis posible para abordar la cuestión de las patentes biotecnológicas. Pero hemos optado por éste, dentro del gran abanico de acuerdos de esta naturaleza firmados por la UE¹⁶, ya que las relaciones de la UE con los estados ACP, reguladas por los Convenios de Lomé hasta el año 2000 y en adelante por el Acuerdo de Cotonú, se han presentado como el sistema de cooperación Norte-Sur más completo y eficiente de los que existen en la actualidad como respuesta a los retos planteados por el nuevo orden económico internacional; por lo tanto parece

constituir un modelo a seguir, si bien hay teóricos que mantienen una actitud más crítica ante esta afirmación¹⁷.

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo con los estados ACP. El 9º FED, celebrado durante el mismo período que el Acuerdo de Cotonú, está dotado con una suma de 13.500 millones de euros para el período de los primeros cinco años. Además, los remanentes de los FED anteriores ascienden a más de 9.900 millones de euros. Pero los anteriores FED, cuya cuantía se venía acercando a estas cifras, no han logrado cumplir con los objetivos que se marcó inicialmente la Convención de Lomé, por lo que podemos intuir que no se trata únicamente de la cantidad de dinero destinado a cooperación.

A esto le debemos sumar que, con la entrada en vigor del Acuerdo de Cotonú, se ha producido un cambio de naturaleza en las relaciones UE-ACP con respecto al modelo seguido en los Acuerdos de Lomé para hacer que éstos sean compatibles con las normas de la OMC, y se ha impuesto la desmantelación del sistema de preferencias que caracterizó Lomé y que favorecía en gran medida a los países ACP.

RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES Y LA REFORMULACIÓN DE LAS RELACIONES UE-ACP

Las normas establecidas por la OMC suponen una profundización en las políticas de liberalización de los mercados en relación con los criterios anteriores fijados por el extinto GATT. La OMC ha tenido también un impacto muy significativo en la reformulación de las políticas comunitarias como es el caso de la Política Agrícola Común (PAC), la Política Comercial Común o la Ayuda al Desarrollo a los Países ACP¹⁸. La incompatibilidad con las normas de la OMC¹⁹ es el argumento clave utilizado por la UE para acabar con el sistema de las concesiones arancelarias no recíprocas. A partir de la Ronda de Uruguay, y dentro del marco fijado por la OMC, el acuerdo de Lomé IV, infringe el principio del trato general de la nación más favorecida sobre el que se basa el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el cual establece que cualquier preferencia concedida a un país miembro debe extenderse automáticamente a todos los demás países pertenecientes a la OMC²⁰. Parece que a este respecto se ha producido un cambio sustancial que ha condicionado la naturaleza de las relaciones UE-ACP, y que puede tener importantes efectos en los PVD.

La UE se ve obligada a compatibilizar sus políticas con las normas de la OMC, por lo que en este nuevo período de relaciones de la UE con terceros países se abandonan las concesiones comerciales unilaterales y se impone el criterio de reciprocidad. Esto

constituye una de las más destacables diferencias entre Lomé IV y Cotonú; y en cierto modo también es una de las principales reformas introducidas en el GATT durante la Ronda de Uruguay que dio lugar a la creación de la OMC²¹.

Por lo tanto, el Acuerdo de Cotonú hace posible que las preferencias comerciales que regían los Acuerdos de Lomé se sustituyan por acuerdos regionales de libre comercio²², dentro de los criterios marcados por la OMC, y esto en abierta contradicción con los planes del Parlamento Europeo, que en su informe anual sobre la Asamblea Paritaria ACP-UE, de 7 de febrero de 1999, proponía que “la UE y los ACP refuercen su postura común con objeto de modificar las normas de la OMC para dar prioridad a la erradicación de la pobreza y al desarrollo sostenible frente a la liberalización de los intercambios comerciales”²³.

Una de las formas en las se materializa la liberalización de los intercambios comerciales es el sistema de registro de patentes, ya que se abre la posibilidad de patentar invenciones biotecnológicas y se eliminan todos los límites de excepción para los seres vivos en las leyes de patentes según lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo de Cotonú²⁴. Esos derechos de propiedad intelectual (DPI) constituyen una forma de materia prima que se intercambia por ayudas al desarrollo. Quizás sea algo beneficioso a corto plazo, pero también es una forma de usurpación de una fuente de riqueza para los PVD.

El Acuerdo de Cotonú representa un replanteamiento radical en las relaciones UE-ACP también a otros niveles. Por un lado, consolida la relación UE-ACP mediante el diálogo político que no existía antes, prueba de la adaptación de las relaciones UE-ACP al nuevo regionalismo, ya que la introducción de este diálogo político en la época del viejo regionalismo era poco factible por efecto de la política de bloques. La materialización del diálogo político se da a través de la paulatina introducción de las llamadas cláusulas democráticas, encaminadas a la consolidación de la democracia y el respeto de los derechos humanos en estos países.

AYUDA AL DESARROLLO, DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA EN LOS PVD Y NUEVAS FORMAS DE DEPENDENCIA

El fomento de la democracia, el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, que acertadamente ha introducido la UE en los acuerdos con los países ACP, coexisten con una serie de cuestiones que dibujan un panorama un tanto paradójico.

Los tratados bilaterales de inversiones y cooperación que encierran condiciones sobre los DPI dejan desasistida la soberanía de los países en vías de desarrollo con res-

pecto a sus recursos genéticos. Además de los ya mencionados costes económicos a medio y largo plazo para los PVD, ya que supone desproveerse de los derechos de explotación de esa fuente de riqueza que son sus recursos genéticos, a cambio de acceder a las inversiones y a la ayuda al desarrollo condicionada.

Por otra parte, y dentro de la UE, los acuerdos, como el que nos ocupa, quedan fuera de las agendas de los poderes legislativos nacionales por la falta de transparencia que rodea la negociación de estos acuerdos. Los acuerdos con terceros países se aprueban por el procedimiento de dictamen conforme, por el cual no se negocian enmiendas en el Parlamento Europeo. Se aprueba o se rechaza. Pero ya existe un intenso y desarrollado debate acerca de la falta de transparencia en el proceso de toma de decisiones en la UE y la cuestión del déficit democrático de la arquitectura institucional de la Unión.

Con respecto a la arquitectura institucional propia de los acuerdos, la transparencia, también es deficiente. Las sesiones del Consejo Conjunto Ministerial, por su naturaleza, son cerradas y los documentos de las sesiones del Consejo²⁵ no se divulgan a los ciudadanos u otros observadores. Son pocos los países que se plantean, ante los cuantiosos rendimientos del negocio que ofrece la biodiversidad, su legitimidad para desarrollar estas negociaciones en las que se les imponen a los países del Sur condiciones al margen de sus preferencias nacionales, y que no tendrán más remedio que aceptar al verse atrapados en unas estructuras de dependencia dada su condición de países subdesarrollados.

Ya se menciona en el dictamen del Comité Económico y Social sobre la comunicación de la Comisión, *Hacia una visión estratégica de las ciencias de la vida y la biotecnología*, la necesidad de incluir a los países pobres en los debates acerca de la biotecnología, ya que estos países son los más afectados por los problemas de salud alimentarios y de contaminación; por lo tanto son parte muy interesada en esta cuestión.

En la citada comunicación, la Comisión y los estados miembros apoyarán la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos en los países en vías de desarrollo y el reparto justo de los beneficios resultantes, además de apoyar el desarrollo y aplicación de medidas eficaces para la conservación, la utilización sostenible y el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales, así como el reparto justo de los beneficios resultantes, incluidos los ingresos generados por la protección de la propiedad intelectual. También aconseja la participación de delegados de países en vías de desarrollo en las negociaciones de los convenios internacionales pertinentes, y propone medidas para fomentar una mayor coordinación regional de la legislación que reduzca las disparidades en cuanto a acceso, beneficios y comercio de productos derivados de los recursos genéticos, con arreglo a los compromisos internacionales.

La desconfianza de estas buenas intenciones es lógica, ya que lo que muchas veces aparece ante la opinión pública como acuerdos de inversión, cooperación al desarrollo o colaboración científica acaba siendo en la práctica algo muy distinto, que se asemeja

más a una nueva y sofisticada fórmula de explotación colonial, al fortalecer las relaciones de dependencia estructural. Pero en principio, de cumplirse estos compromisos, estaríamos ante un sistema de relaciones mucho más justo que el modelo que siguen otras grandes potencias biotecnológicas como es el caso estadounidense.

También cabría, dentro de este debate, el efecto de la implacable presión sobre las instituciones europeas del *lobby* de la industria biotecnológica, representado por *Europabio*, la más grande organización dentro de las diversas asociaciones nacionales de *bioempresas*. Esta organización tiene alrededor de 40 miembros corporativos que operan en todo el mundo y 20 asociaciones nacionales de biotecnología que representan 1.200 pequeñas y medianas empresas que trabajan en investigación y desarrollo, evaluación, fabricación y distribución de productos biotecnológicos.

Muchas de estas empresas biotecnológicas se ven afectadas por la existencia de normas e instrumentos internacionales que protegen los conocimientos y costumbres tradicionales de los pueblos. Es necesario estudiar con detalle los límites entre los DPI y el respeto de los derechos humanos²⁶, ya que parece que los derechos humanos quedan en un segundo plano ante la rentabilidad obtenida del expolio de los recursos genéticos.

Las grandes empresas del sector biotecnológico y farmacéutico han incrementado sus actividades de exploración de la biodiversidad, conocidas como *bioprospección*, en busca de recursos bioquímicos y genéticos con valor. El empleo de patentes sobre seres vivos constituye una estrategia defensiva de los inversionistas de cara a la competencia entre las diferentes empresas. En el mundo altamente competitivo de la industria biotecnológica, la acumulación de patentes se ha convertido en una estrategia defensiva muy valorada, y ha provocado que a veces el valor de inversión de una empresa esté determinado únicamente por su capital en propiedad intelectual. Y, por otro lado, la UE se ha convertido en cómplice en el controvertido juego de doble moral en el que están embarcadas las compañías farmacéuticas que, por una parte, impiden a los países del Sur fabricar y comprar medicamentos genéricos más baratos para combatir las crisis de salud pública como el Sida, ya que eso transgrede sus derechos de patente, mientras que al mismo tiempo saquean el patrimonio de los PVD y de los pueblos indígenas al apropiarse, a través de las patentes, de plantas medicinales y del conocimiento asociado a su uso. De todo ello extraen cuantiosas ganancias.

El empleo de las biotecnologías ha traído consigo muchas incertidumbres, sobre todo para los países que dependen en su mayor parte de la agricultura, como son la mayoría de los PVD. La agricultura y la alimentación son fundamentales para todo el mundo, en términos de producción y disponibilidad de cantidades suficientes de alimentos nutritivos y seguros, pero las patentes biotecnológicas socavan en gran medida la seguridad alimentaria de los países más pobres, dada la relación de dependencia que queda establecida con las grandes empresas biotecnológicas.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Citando textualmente la comunicación de la Comisión, las ciencias de la vida y la biotecnología son consideradas por muchos como la próxima gran revolución de la economía y el conocimiento, y crearán nuevas oportunidades en nuestras sociedades y sus economías. Esto exige la preparación de la UE para estos retos con el fin de optimizar los rendimientos que nos ofrecen los avances de la ciencia con el menor riesgo posible para la salud, el medio ambiente, las economías de los PVD, etc. La Comisión pretende responder desde una perspectiva ética, con políticas responsables, diseñadas sobre una base científica y centradas en las personas. El objetivo de esta estrategia es permitir que Europa se beneficie del potencial positivo de la biotecnología y las ciencias de la vida, pero garantizando una gobernanza adecuada que responda a las responsabilidades de Europa para con los PVD²⁷.

Ciertamente, la política europea de desarrollo del sector biotecnológico, al menos en su planteamiento, es claramente alternativa con respecto al modelo estadounidense. Pero las expectativas de la puesta en práctica de estas políticas se verán muy atenuadas al chocar con la realidad marcada por el comercio internacional. Una muestra clara la tenemos con el fin de la moratoria para la entrada de los productos transgénicos en la UE.

Otro indicio de la debilidad de esta declaración de intenciones queda patente también en el cambio que se ha producido en las relaciones UE-ACP, con el Acuerdo de Cotonú, ya que se impone un criterio de reciprocidad que ha acabado por subordinar la Ayuda al Desarrollo a la Política Comercial. Este nuevo modelo de relaciones es fruto de la influencia de las directrices marcadas por la OMC y los cambios en la sociedad internacional contemporánea, a los cuales la UE ha adaptado sus antiguas relaciones con los países ACP.

El Acuerdo de Cotonú, cuya finalidad es impulsar las relaciones entre las partes firmantes, muestra una orientación hacia la liberalización del comercio y la apertura de estos mercados, incluyendo a su vez prescripciones en el ámbito de los DPI. La apertura de los mercados se presenta como la única vía posible para el desarrollo de estos países pobres. No obstante, existen voces críticas a este discurso que plantean alternativas al modelo existente, tales como la desconexión y la creación de mercados internos como vía de desarrollo para estos países²⁸.

Los acuerdos bilaterales o multilaterales de asociación, inversión, cooperación o colaboración entre la UE y los PVD, que contienen prescripciones y ajustes estructurales de regulación de sistemas de propiedad intelectual relacionados con las biotecnologías, constituyen una herramienta de mejora de las condiciones de mercado para la UE. Por un lado, facilitan la obtención de patentes biológicas a la vez que eliminan las barreras a la exportación a estos países de productos biotecnológicos, acciones que generan más dependencia y subdesarrollo en los PVD a largo plazo y que desde luego contrastan con el espíritu de la estrategia propuesta por la Comisión.

Por otro lado, el *lobby* compuesto por las grandes multinacionales del sector biotecnológico puede ejercer cierta influencia sobre los gobiernos e instituciones de la UE con el objeto de adaptar la estrategia europea a sus necesidades. Estos planes tienen unos costes que ya se están materializando en los tremendos riesgos que comportan para el medio ambiente, la salud, la supervivencia de comunidades rurales de economía agrícola, etc. Los intereses de los PVD, si éstos no son capaces de hacer valer sus reclamaciones, quedan en un segundo plano.

Los tratados con prescripciones sobre patentes biotecnológicas, en general, rebasan las normas establecidas por la OMC. Muchos de estos acuerdos eliminan todos los límites de excepción para los seres vivos en las leyes de patentes y pasan desapercibidos ante gran parte de la opinión pública, así evitan la crítica. Los países desarrollados pretenden en estos tratados bilaterales facilitar la obtención de patentes a las multinacionales, al rebajar el nivel de burocracia e imponer en algunos casos a los PVD la pertenencia a la UPOV²⁹ y la adhesión al Tratado de Budapest³⁰ y a la OMPI³¹. Estas condiciones no han sido impuestas aún en las relaciones UE-ACP, pero constituyen una realidad para países como Marruecos, Túnez, Sudáfrica o Bangladesh, entre otros, a los que se les exige el compromiso de proteger los DPI más rigurosamente que bajo el acuerdo Trips de la OMC.

Quizás la UE, si realmente quiere contribuir al desarrollo de los países ACP, deba plantearse una política de cooperación basada en los mismos principios que implementó en su constitución. En otras palabras, si en lugar de diseñar un sistema complejo para el mantenimiento de sus áreas de influencia, apoyase las iniciativas y estrategias regionales que sienten la base de un mercado interno que facilite el desarrollo, antes de competir en un mercado global en el que están en clara desventaja. En esta línea nace la Nueva Estrategia de Cooperación para el Desarrollo Africano (NEPAD)³², que combina elementos del Plan Omega y el Plan Milenio. Esta estrategia tiene como objetivo principal erradicar la pobreza en África y encauzar a los países africanos, tanto individual como colectivamente, por el camino del crecimiento y el desarrollo, para así detener la marginación de África en el proceso de globalización. Lo novedoso de esta iniciativa es que no se trata de un plan impuesto, sino que es una concepción propia de los africanos. La cuestión es si a la UE le interesa realmente en sus relaciones con los estados ACP una cooperación más orientada a la autosuficiencia que a la dependencia y que realmente garantice la soberanía y el fortalecimiento de los PVD; o si por el contrario opta por un modelo de desarrollo controlado que garantice la salvaguarda de los intereses europeos. Esta es una idea que tiene que estar muy presente en la aplicación de la estrategia europea sobre biotecnología, ya que la UE tiene la obligación moral de compatibilizar el fortalecimiento de la competitividad del sector biotecnológico con los temas referentes a la salud y la seguridad en su totalidad, además de los valores fundamentales y los principios éticos que afectan a los PVD.

Referencias bibliográficas

Libros y artículos

- AMIN, S. *La déconnexion, Pour sortir du système mondial*, Paris, 1986. Traducido: *La desconexión. Para un sistema mundial policéntrico*, Madrid: IEPALA, 1988.
- ALDECOA, F. y CORNAGO, N. "El nuevo regionalismo y la reestructuración del sistema mundial". *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. L. No.1 (enero-junio 1998) . P. 60
- ALDECOA LUZARRAGA, F. "Los cambios recientes de la sociedad internacional como estructura de oportunidad para el desarrollo de las relaciones internacionales de la Unión Europea". En: MARIÑO, F. (ed.) *Acción exterior de la Unión Europea y comunidad internacional*. Madrid: B.O.E./Universidad Carlos III, 1998.
- ARENAL, C. "Los acuerdos de cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): evolución, balance y perspectivas". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. No. 1 (otoño-invierno).
- CASANOVA DOMÉNECH, M. "El nuevo Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros". *Working Paper*. No. 3 (octubre 2001). Observatorio de Política Exterior Europea. Instituto Universitario de Estudios Europeos. Barcelona.
- CREMONA, M. *Rhetoric and Reticence: EU external Commercial Policy in Multilateral Context*" CMLR, 2001
- FORWOOD, G. "The Road to Cotonou: Negotiating a Successor to Lomé". *Journal of Common Market Studies*. Vol. 39. No. 3 (septiembre, 2001).
- MATALA KABANGU, T. *La Política de desarrollo de la Comunidad Europea en África en el marco de los convenios de Lomé*. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), 1991.
- MATALA KABANGU, T. *El poder por el poder en África. Bases de una nueva cooperación para el desarrollo*. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1996.
- MATALA KABANGU, T. "¿Qué modelo de cooperación para que desarrollo de África?", *Tiempo de Paz*. No. 27-28, 1993
- MILLET, M. "La regulación del comercio internacional: del GATT a la OMC". *Colección de Estudios Económicos*. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", 2001. P. 51-67.
- OLMEDO, R. "Introducción a las teorías sobre el subdesarrollo". En: *AAV. Feudalismo, capitalismo, subdesarrollo*. Madrid: Akal Editor, 1977.
- RATCHFORD, J. Thomas "Ciencia, Tecnología y Relaciones Exteriores". *The Bridge*, Academia Nacional de Ingeniería (verano de 1998).
- SMITH, F. *Renegotiating Lomé: The Impact of the World Trade Organisation on the European Community's Development Policy After the Bananas Conflict* ELR, 2000. P. 248-249.
- TOMASSINI, L. "Relaciones Internacionales: Teorías y Realidades". *Revista de Ciencia Política*. Vol. VII. No. 2 (1985).

Acuerdos, resoluciones e informes

1. Dictamen del Comité Económico y Social sobre la comunicación de la Comisión: Hacia una visión estratégica de las ciencias de la vida y la biotecnología: Documento de consulta. 18.4.2002 C 94/23 Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
2. Ciencias de la vida y biotecnología. Una estrategia para Europa. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones COM(2002) 27.
3. Tratado euromediterráneo que establece el pacto entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos. Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO) L 070 del 18 de marzo del 2000.
4. Pacto de Asociación Interino euromediterráneo sobre Comercio y Cooperación entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Organización de Liberación Palestina (OLP) para beneficio de la Autoridad Palestina en Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte. Diario Oficial L 187 del 16 de julio de 1997,
5. Tratado de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, de un lado, y la República de Sudáfrica. Diario Oficial L 311 del 4 de diciembre de 1999.
6. Tratado euromediterráneo que establece el pacto entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y la República de Túnez. Diario Oficial L 097 del 30 de marzo de 1998.
7. Pacto de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Popular de Bangladesh sobre Asociación y Desarrollo, DO C 143 del 21 de mayo de 1999.
8. Pacto de Cooperación, Asociación Económica y Coordinación Política entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mejicanos. Diario Oficial L 276/45 del 28 de octubre.
9. INFORME: *El ABC del patentamiento de la vida*, en: www.grain.org. GRAIN Genetics Resources Action International Octubre 2000.
10. "Informe anual sobre los resultados del trabajo de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1999", Comisión de Desarrollo y Cooperación del Parlamento Europeo (Doc. A5-0032/2000).
11. Derechos de propiedad intelectual y derechos humanos. Resolución de la Subcomisión de Derechos Humanos 2001/21 Naciones Unidas, Consejo Económico y Social E/CN.4/SUB.2/RES/2001/21. Del 16 Agosto 2001
12. La Resolución de la Subcomisión de Derechos Humanos 2001/21 Naciones Unidas, Consejo Económico y Social E/CN.4/SUB.2/RES/2001/21 del 16 de agosto de 2001.

Internet

Unión Europea

<http://europa.eu.int/comm/biotechnology>

Acuerdos

<http://www.upov.int/es/publications/conventions/1991/act1991.htm>

http://www.oepm.es/internet/legisla/dcho_int/23depmicro.htm

Agricultura

<http://www.nal.usda.gov/ttic/misc/ipag.htm>

<http://www.agriscape.com/>

http://www.agrisurf.com/agrisurfscripsts/agrisurf.asp?index=_25

<http://www.cordis.lu/fair/home.html>

<http://www.unece.org/stats/econ/iwg.agri/iwg.agri.html>

<http://www.masstock.com>

<http://www.bcpc.org>

<http://www.fao.org/waicent/default.htm>

http://www.cast-science.org/biotc_ip.htm

Asociaciones y Empresas

<http://www.europabio.org>

<http://www.monsanto.es>

<http://www.bio.org>

<http://www.asebio.com/>

http://www.infoagro.com/semillas_viveros/semillas/biotecnologia.asp

<http://www.biotecnologica.com/>

<http://www.bioplanet.net/>

<http://www.ift.org>

<http://www.foodbiotech.org/>

Movimientos sociales

<http://www.grain.org>

<http://www.biodiversidadla.org>

Bioseguridad

<http://www.aphis.usda.gov/bbep/bp/biosafe.html>

<http://www.icgeb.trieste.it/biosafety/>

<http://www.twinside.org.sg/bio.htm>

Notas

1. Vid. ALDECOA LUZARRAGA, F. "Los cambios recientes de la sociedad internacional como estructura de oportunidad para el desarrollo de las relaciones internacionales de la Unión Europea". En: MARIÑO, F. (ed.) *Acción exterior de la Unión Europea y comunidad internacional*, Madrid: B.O.E./Universidad Carlos III, 1998.
2. Vid. ALDECOA, F. y CORNAGO, N. "El nuevo regionalismo y la reestructuración del sistema mundial". *Revista Española de Derecho Internacional*. Vol. No. 1 (enero-junio 1998). P. 60.
3. TOMASSINI, L. "*Relaciones Internacionales: Teorías y Realidades*", en "*Revista de Ciencia Política*". Vol. VII. No. 2, 1985.
4. OLMEDO, R. "Introducción a las teorías sobre el subdesarrollo". En: AAVV. *Feudalismo, capitalismo, subdesarrollo*. Madrid: Akal Editor, 1977.
5. ARENAL, C. "Los acuerdos de cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): evolución, balance y perspectivas". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. No. 1 (otoño-invierno 1997).
6. El Acuerdo de Georgetown por el que se instituye el grupo de los estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) formado actualmente por: Angola, Benin, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comores, Congo, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malauí, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Swazilandia, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Togo, Uganda, Djibouti, Zaire, Zambia, Zimbabwe, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Kitts e Nevis, San Vicente y Las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, estados federados de Micronesia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Niue, Palau, Papúa y Nueva Guinea, Samoa Occidental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.
7. ARENAL, C. "Los acuerdos de cooperación entre la Unión Europea y América Latina (1971-1997): evolución, balance y perspectivas". *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*. No. 1 (otoño-invierno 1997).
8. Acuerdo de asociación entre los estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 [Diario Oficial L 317 de 15.12.2000].
9. Vid. al respecto de la cooperación CE-ACP: MATALA KABANGU, T. *La Política de desarrollo de la Comunidad Europea en África en el marco de los convenios de Lomé*. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Madrid, 1991. Otras publicaciones de interés son: MATALA KABANGU, T. *El poder por el poder en África. Bases de una nueva cooperación para el desarrollo*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1996; y también: MATALA KABANGU, T. "¿Qué modelo de cooperación para que desarrollo de África?" *Tiempo de Paz*. No. 27-28, 1993.

10. Vid. SOCIEDAD ESPAÑOLA BIOTECNOLOGÍA: *Aplicaciones de la Biotecnología en la Agricultura Editorial Mundi-Prensa 2000 Madrid.*
11. Comunicación de la Comisión titulada «Hacia una visión estratégica de las ciencias de la vida y la biotecnología: documento de consulta», COM(2001) 454 de 4.9.2001. Incluye también los comentarios públicos en la red y los resultados de la reunión de consulta con las partes interesadas organizada por la Comisión, que se celebró los días 27 y 28 de septiembre de 2001, están disponibles en: <http://europa.eu.int/comm/biotechnology>.
12. Comisión Europea: *Ciencias de la vida y biotecnología. Una estrategia para Europa.* Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2002. (COM (2002) 27)
13. Vid. GRAIN (Genetics Resources Action International): *El ABC del patentamiento de la vida.* En: www.grain.org (octubre 2000).
14. Son habituales los acuerdos de cooperación en ciencia y tecnología que sirvan a objetivos políticos ajenos a la ciencia y la tecnología, a este respecto véase RATCHFORD, J. Thomas , “Ciencia, Tecnología y Relaciones Exteriores”, *The Bridge*, Academia Nacional de Ingeniería, verano de 1998.
15. Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Denominados coloquialmente *Trips* por su sigla en inglés: *Trade Related Aspects of Intellectual Property Rights*.
16. Algunos de los acuerdos más importantes y de naturaleza similar son: Tratado euromediterráneo que establece el pacto entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra. Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DO) L 070 del 18 de marzo del 2000; Pacto de Asociación Interino euromediterráneo sobre Comercio y Cooperación entre la Comunidad Europea, de una parte, y la Organización de Liberación Palestina (OLP) para beneficio de la Autoridad Palestina en Cisjordania y la Franja de Gaza, por otra parte. Diario Oficial L 187 del 16 de julio de 1997; Tratado de Comercio, Desarrollo y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por un lado, y la República de Sudáfrica. Diario Oficial L 311 del 4 de diciembre de 1999; Tratado Euro-Mediterráneo que establece el pacto entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, por una parte, y la República de Túnez. Diario Oficial L 097 del 30 de marzo de 1998; Pacto de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Popular de Bangladesh sobre Asociación y Desarrollo, DO C 143 del 21 de mayo de 1999; Pacto de Cooperación, Asociación Económica y Coordinación Política entre la Comunidad Europea y sus estados miembros, de una parte, y los Estados Unidos Mejiancos. Diario Oficial L 276/45 del 28 de octubre.
17. Véase MATALA KABANGU, T. *La Política de desarrollo de la Comunidad Europea en África en el marco de los convenios de Lomé.* Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Madrid, 1991. P.29.
18. SMITH. F. *Renegotiating Lomé: The Impact of the World Trade Organisation on the European Community's Development Policy After the Bananas Conflict* ELR (Junio 2000). P 248-249.
19. A este respecto Vid.: CREMONA, M. “Reticence and Reticence: EU external Commercial Policy in Multilateral Context”, *CMLR*, 2001.

20. CASANOVA DOMÉNECH, M. "El nuevo Acuerdo de Asociación entre los estados de África, el Caribe y el Pacífico, y la Comunidad Europea y sus estados miembros". *Working Paper*. No. 3. (octubre 2001). Observatorio de Política Exterior Europea. Instituto Universitario de Estudios Europeos. Barcelona.
21. A este respecto véase: MILLET; M. "La regulación del comercio internacional: del GATT a la OMC", *Colección de Estudios Económicos*. Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "la Caixa", 2001. P. 51-67.
22. FORWOOD, G. "The Road to Cotonou: Negotiating a Successor to Lomé". *Journal of Common Market Studies*. Vol. 39, 3 (septiembre, 2001). P. 423-442.
23. "Informe anual sobre los resultados del trabajo de la Asamblea Paritaria ACP-UE en 1999", *Comisión de Desarrollo y Cooperación del Parlamento Europeo* (Doc. A5-0032/2000).
24. Vid. Pacto de Asociación de los estados de África, el Caribe y el Pacífico con la Comunidad Europea y sus estados miembros, CE/TFN/GEN/23-OR, ACP/00/0371/00, 8.2.00
25. Nos referimos al consejo del acuerdo UE-ACP.
26. La resolución de la Subcomisión de Derechos Humanos 2001/21 Naciones Unidas, Consejo Económico y Social E/CN.4/SUB.2/RES/2001/21 del 16 de agosto de 2001, pretende arrojar luz en el espacio existente entre derechos de propiedad intelectual y derechos humanos. Se pide a la alta comisionada para los derechos humanos que considere si es necesario examinar si las patentes, en cuanto instrumentos jurídicos, son compatibles con la promoción y protección de los derechos humanos y con las obligaciones correspondientes de los estados, y que realice dicha investigación si es necesaria; pide asimismo a la alta comisionada que lleve a cabo un análisis de las consecuencias del acuerdo sobre los ADPIC para los derechos humanos de los pueblos indígenas.
27. Así viene recogido en la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones COM(2002) 27: *Ciencias de la vida y biotecnología. Una estrategia para Europa*.
28. Vid. La teoría de la desconexión planteada por Samir Amin: AMIN, S. *La déconnexion, Pour sortir du système mondial*, Paris, 1986. Traducido: *La desconexión. Para un sistema mundial policéntrico*. Madrid: IEPALA, 1988.
29. UPOV (Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales), un convenio creado en Europa hace 40 años como un tipo de sistema de protección de los derechos de propiedad intelectual de los fitomejoradores comerciales, modelado en el sistema de patentes industriales y suscrito principalmente por países desarrollados.
30. "El Tratado de Budapest obliga a los países adheridos a reconocer como evidencia de invención la presentación física de una muestra de un organismo para la tramitación de los derechos de patente. Lo característico de cualquier sistema de patentes es la obligación de revelar los detalles y especificidades de un invento, pero los seres vivos son demasiado complejos como para describirlos minuciosamente. Por eso, bajo el Tratado de Budapest, la presentación y depósito de una muestra o ejemplar basta para cumplir con el requisito de revelación y descripción

pormenorizada. Este tratado cuenta con 49 estados miembros, de los cuales 47 son del Norte. Las normas de la OMC no se pronuncian a favor del Tratado de Budapest como sistema de patentes sobre microorganismos; sin embargo, Corea, México, Marruecos y Túnez se vieron obligados por la UE a incorporarse a ese sistema como correlato de acuerdos bilaterales con países industrializados.” (Fuente GRAIN)

31. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
32. Sigla en inglés de the New Partnership for Africa's Development. Más información en <http://www.nepad.org>